



Resolución Jefatural N° 101 -2020-MTC/34.01.03

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 182-2020-MTC/34.12, elaborado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones y el Informe N° 385-2020- MTC/34.01.03.01 de la Jefatura de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; así como los requisitos de calificación, además justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicio u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el artículo 29°, numeral 29.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular”;*

Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobó los “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, y señala en el numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre-existentes;

Que, en el numeral 7.1 de la citada Directiva, se señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, en ese sentido, un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos a que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del requerimiento o infraestructura preexistente de la Entidad, debiendo el área usuaria elaborar un Informe Técnico de Estandarización cuando resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular de bienes o servicios a ser contratados, sustentando la necesidad de realizar la estandarización;





Resolución Jefatural

N° 101 -2020-MTC/34.01.03

Que, en atención a la normativa señalada, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones en su calidad de área usuaria y especializada, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización para la Plataforma de Seguridad EndPoint McAfee, mediante el cual solicita la aprobación de un proceso de estandarización para los Servicios y/o componentes como Administrador desde un orquestador de políticas, antivirus para equipos de cómputo y servidores, firewall para equipo de cómputo, URL y filtro web para equipos de cómputo, sistema para detección de intrusos en equipos de cómputo, control de puertos USB, contención dinámica de aplicaciones, aprendizaje automático de comportamiento, capacidad de consola de orquestador basado en nube; entre otros servicios que aprovechan los recursos de nuestra Plataforma, que son complementarios y compatibles con la plataforma preexistente, con las que actualmente cuenta nuestra Entidad; señalando además que el periodo de vigencia de la estandarización debe ser de dos (2) años;

Que, mediante Informe N° 385-2020- MTC/34.01.03.0, el Jefe (e) de la Unidad de Logística en mérito al Informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones informa que la infraestructura pre-existente fue adquirida por la Entidad y señala que el área usuaria ha sustentado técnicamente que lo solicitado para estandarizar es complementario y compatible con la Plataforma con la que actualmente cuenta nuestra entidad; solicitando se gestione se trámite respectivo;

Que, en mérito a los informes de vistos y considerando que el pedido de estandarización para los software, son complementario y compatible con la Plataforma preexistente y los servicios con las que actualmente cuenta nuestra Entidad, se ha observado las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada y se disponga su publicación en el portal institucional de la Entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, según lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, mediante resolución y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, en uso de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°013-2019-MTC/34, del 14 de febrero de 2019, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 504-2020-MTC/01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34, Ley 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y la Directiva N° 004-206-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización de la Plataforma de Seguridad EndPoint McAfee y los servicios complementarios y compatibles que son importantes e indispensables para el funcionamiento y continuidad de la infraestructura preexistente; en consecuencia, es



J.F.P




Resolución Jefatural
N° 101 -2020-MTC/34.01.03

necesario estandarizar su uso en sus dos componentes, por el periodo de vigencia de dos (02) años.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Logística para que remita a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones para su publicación en el Portal Web de la entidad, al día siguiente de su aprobación y la ejecución de las acciones pertinentes, a fin de llevar adelante el proceso de estandarización aprobado.

Regístrese y comuníquese.



Javier Flores Pajuelo
Jefe de la Oficina de Administración
Proyecto Especial Legado de los Juegos
Panamericanos y Parapanamericanos